

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0724-AD-82

Lima, 27 de DICIEMBRE de 1982

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "UNION CARBONE F.B.C." de Lima, con domicilio en el Jr. La Mar 164 - Cercado de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo PARTICULAR, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 78 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 23 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Aficionados de Cercado - Lima;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L.21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "UNION CARBONE F.B.C." de Cercado de Lima, como Club Deportivo PARTICULAR perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/82  
MZP/emv  
Exp. 3590



VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
DIRECCION EJECUTIVA  
23 DIC. 1982  
RECIBIDO 1230

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Depor-  
tivo " UNION CARBONE F.B.C."

INFORME N° 521- - OAJ - 82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo PARTICULAR. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. N° 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 22 de diciembre de 1982

Atentamente,

OAJ/82  
MZP/emy  
Exp. 3590

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
ASesoría  
JURIDICA  
DR. MARIO ZOLETA BIZARRO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Peruano del Deporte